

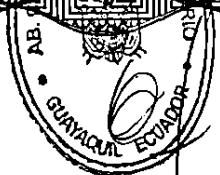
PODER GENERAL

FUNDACION PRIJUSA (la "Fundación"), constituida mediante Escritura Pública No. 2480 el 30 de enero de 2012, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público en la Sección de Fundaciones de Interés Privado del Registro Público a la Ficha FIP49740, Documento 2117622, POR ESTE MEDIO, y a través de Inmobiliaria Junavier S.A., único miembro del Consejo de la Fundación, debidamente representada por JOSE SILVA, MARTA DE SAAVEDRA y DIANETH M. DE OSPINO, otorga un Poder General a favor de la abogada **Marta Quintana Rendón**, para lo siguiente:

En consideración a que FUNDACION PRIJUSA es socia de la compañía de nacionalidad ecuatoriana SANFAVEL S.A. y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes de la Ley de Compañías, específicamente la reforma expedida por la Asamblea Nacional, publicada en el Registro Oficial 591 del 15 de mayo de 2009, dispone la obligación de tener en la República de Ecuador un apoderado o representante.

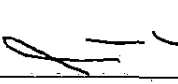
Por lo expuesto, JOSE SILVA, MARTA DE SAAVEDRA y DIANETH M. DE OSPINO, por los derechos que representan de Inmobiliaria Junavier S.A. único miembro del Consejo Fundacional de FUNDACION PRIJUSA, tiene a bien conferir Poder General amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere en favor de la abogada **Marta Quintana Rendón**, portadora del documento de identidad No. 0905267159, para que pueda actuar a nombre y representación de FUNDACION PRIJUSA, de conformidad con lo dispuesto en la antes mencionada Ley Reformativa a la Ley de Compañías así como en lo dispuesto en los artículos 2020 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano.

En el ejercicio del Poder General que otorga FUNDACION PRIJUSA a favor de la abogada **Marta Quintana Rendón**, ésta podrá a nombre y representación de su mandante, intervenir en todos los actos y negocios jurídicos, así como comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República del Ecuador, en defensa de los intereses de la mandante, quien atendiendo a la importancia y/o cuantía de tales actos, para los que queda plenamente facultada la mandataria, dará las instrucciones escritas cuando lo estime pertinente. Si no da tales instrucciones, queda bien entendido que la mandataria o apoderada podrá actuar de acuerdo a su buen criterio y su leal saber y entender.

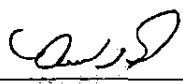


El plazo del poder es indefinido. La apoderada no podrá delegar ni total ni parcialmente el poder que se otorga por este instrumento.

En fe de lo cual se extiende y firma este Poder General en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

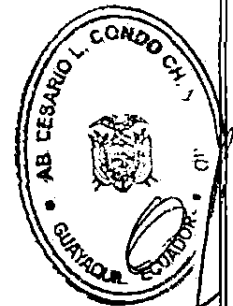

JOSE SILVA

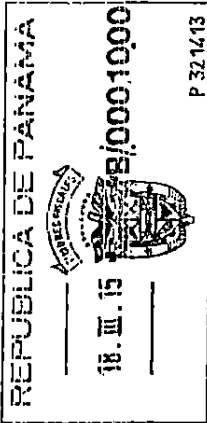

MARTA DE SAAVEDRA


DIANETH M. DE OSPINO

En representación de Inmobiliaria Junavier S.A.

Único miembro del Consejo Fundacional de FUNDACION PRIJUSA



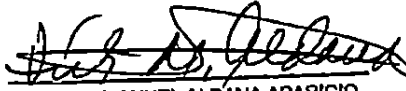


El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No 4-107-627

CERTIFICO.

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante
mi por su(s) firmante(s), por consiguiente dicha(s) firma(s) es
auténtica.

Panamá, 18 MAR 2015


VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 de octoure 1961

1 Pais **PANAMÁ.**

El presente documento público

2 ha sido firmado por Victor Aldana

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de PC

CERTIFICADO

5 EN Panamá 18 MAR 2015 5 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 16870

9 Sello/timbre 10 Firma Victor Aldana

22

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que las dos Fotocopias
precedentes son iguales a los originales que
se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.
Guayaquil, **- 8 ABR 2015**


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

